

La primera su real cedula. lo que en esta Superior noticia
de esta ciudad para que enterado deloque estan ³²⁰ Justo
provea el remedio que tuviere por mas conveniente. Y
que sea del servicio de Ambai Mag^{des} vien. y utilidad de
estos vezinos. y asi lo pedia de ruego la Justificacion = en
tendida por la Ciudad la proposicion hecha. por el señor
Corregidor. le da la mas fervida licencia por lo que
en todas ocasiones la Alhenta. con las Maiores adverten-
cias y dize aloque es mas por Derecho. y servicio de
Ambai Mag^{des} = Recuerda. que desde oy dia de la fecha
de este Cavildo. se entienda. no poder entrar en suertes
el dia de san Bernabe. ningun Cavallero capitular
aui lo que residen en esta ciudad como fuere. De los
cinque años ganados. y alitido a los Cavildos. que con-
forme a Derecho. esta dispuesto aian. de concurrir
puesiamente. los capitulares en el discurso del año
entendiendose. aprouata. el tiempo que desde la fecha
dia de oy. queda. hasta el de san Bernabe. para que
puedan entrar en las suertes. que aquel dia se echaren
Por lo que toca. desde el dia de san Bernabe. para
que puedan entrar en las suertes que aquel dia
se echaren. Por lo que toca. desde el dia de san
Bernabe. proximo venidero. en adelante hasta

